

REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA GRUPO SUR S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 02 MAR. 2012

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°5012/2004, N° 2761/2007.

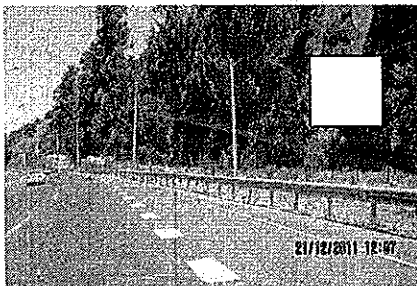
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 24/11/2011, de la Empresa GRUPO SUR S.A., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 1251  
(EXENTO)**

1. **AUTORIZASE** a la empresa "GRUPO SUR S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



CODIGO	:	S/C
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte
ROL	:	S/R
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	1.150
DIMENSIONES	:	10x8 Metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Hernán Marcos Besomi Tomas
TEXTO DEL LETRERO	:	FALABELLA
PERIODO VIGENCIA	:	marzo 2013

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa **GRUPO SUR S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en Costanera Norte, Km. 1.150, sentido **ascendente**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**EUSEBIO HERRERA CARVAJAL**  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana

  
POM/NSV/nsv  
**DISTRIBUCION**

- Sres. **GRUPO SUR S.A.**

El Rosal N° 4547, Comuna de Huechuraba.

Fono: 9563200

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

- 17/02/2012

PROCESO N° 5538 440 /